



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Informe

Número:

Referencia: Expediente N°1.750.379/18

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 462/18** (RESOL-2018-462-APN-SECT#MPYT) se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 32/35 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **195/19.-**

Dic 19 a Nov 15 Dic 16 a Nov 17

ACUERDO AADET – SINDICATO ARGENTINO DE MUSICOS (SADEM)



En la Ciudad de Buenos Aires, a los 23 días del mes de Diciembre de 2016, se reúnen los Sres. Sebastián Blutrach, D.N.I. N° 20.597.524 Pablo Javier Kompel, D.N.I. N° 18.181.826 y el Dr. Horacio Miguel Ferrari, D.N.I. N° 4.531.550, en representación de la ASOCIACIÓN ARGENTINA DE EMPRESARIOS TEATRALES – AADET – por una parte y por la otra el SINDICATO ARGENTINO DE MÚSICOS (SADEM), representada por los señores José Alberto Gaiimo y Ricardo Daniel Vernazza, Presidente y Secretario General respectivamente, con la asistencia letrada del Dr. Marcelo Roberto Varela, quienes han arribado al presente acuerdo colectivo de naturaleza convencional:

MANIFESTACIÓN PRELIMINAR:

Las partes coinciden en la necesidad de recomponer las remuneraciones mínimas del personal del Convenio Colectivo de Trabajo N° 19/88 que agrupa a la rama Músicos en Teatro. Es de señalar que las remuneraciones que se modifican fueron acordadas en el Expediente N° 1.704.332/15 en el mes de Diciembre de 2015.-

En este contexto AADET y SADEM han arribado al presente acuerdo, el que se registrá por los siguientes artículos:

ARTÍCULO 1º: VIGENCIA.

La vigencia sobre las condiciones económicas del presente acuerdo se extenderá desde el 1º de Diciembre de 2016 hasta el 30 de Noviembre de 2017.-

ARTÍCULO 2º: AMBITO DE APLICACIÓN:

El presente acuerdo será de aplicación para todos los trabajadores que se encuentren encuadrados en el ámbito convencional vigente.-

ARTÍCULO 3º: CONDICIONES ECONÓMICAS.

Es de reiterar que los últimos valores acordados entre las partes fueron los presentados en el mes de Diciembre de 2015.-

Escala para Salas hasta 350 Localidades

Categoría	Básico Mensual
Ejecutante Musical	\$ 10.364,28
Hora de Ensayo	\$ 103,66
Arreglador por c/ 5 minutos	\$ 2.072,93

Grabación de Ampliación

Categoría	Básico Mensual
Solista por c/ media hora con un mínimo de 2 hs.	\$ 388,30
Masa por c/ media hora con un mínimo de 2 hs.	\$ 327,06

ASB

TE

Sección

Marcelo Roberto Varela



Copias

100 primeras carillas c/u	\$	49,25
De 101 a 200 carillas c/u	\$	41,66
De 201 a 400 carillas c/u	\$	36,55
De más de 401 carillas c/u	\$	31,47

Escala para Salas 351 a 800 Localidades

Categoría	Básico Mensual	
Ejecutante Musical	\$	14.350,54
Hora de Ensayo	\$	143,51
Arreglador por c/ 5 minutos	\$	2.870,05

Grabación de Ampliación

Categoría	Básico Mensual	
Solista por c/ media hora con un mínimo de 2 hs.	\$	537,53
Masa por c/ media hora con un mínimo de 2 hs.	\$	452,84

Copias

100 primeras carillas c/u	\$	68,20
De 101 a 200 carillas c/u	\$	57,65
De 201 a 400 carillas c/u	\$	50,60
De más de 401 carillas c/u	\$	43,55

Escala para Salas para 801 Localidades en adelante

Categoría	Básico Mensual	
Ejecutante Musical	\$	15.946,87
Hora de Ensayo	\$	159,48
Arreglador por c/ 5 minutos	\$	3.189,37

Grabación de Ampliación

Categoría	Básico Mensual	
Solista por c/ media hora con un mínimo de 2 hs.	\$	597,34
Masa por c/ media hora con un mínimo de 2 hs.	\$	503,25

Man *Lucas* *Sebastián*
JAG *Francisco*



Copias

100 primeras carillas c/u	\$	75,81
De 101 a 200 carillas c/u	\$	64,04
De 201 a 400 carillas c/u	\$	56,18
De más de 401 carillas c/u	\$	48,38

Se entenderá por solista a los ejecutantes del primer violín, primer segundo violín, primera viola, primer violoncello, primer contrabajo, primero de cada una de las familias de vientos, timbalista, primera arpa, piano y todo instrumento que sea único en su familia siendo Masa todos los instrumentistas no enumerados precedentemente.

Queda aclarado que los arreglos musicales y las copias abonados por el empresario son propiedad del mismo.

Para los aumentos nacionales posteriores a la vigencia del presente convenio, la jornada legal del ejecutante es equivalente a la de cualquier trabajador con relación de dependencia.-

Recitales y/o conciertos

Ejecutante Musical en Recital y/o Concierto	Básico por función
CATEGORÍA A: Son las salas de hasta 350 localidades	1.123,20
CATEGORÍA B: Son las salas de 351 a 800 localidades	1.572,48
CATEGORÍA C: Son las salas más de 800 localidades	2.021,76
CATEGORÍA D: Son las salas y/o estadios de 801 a 4.000 localidades	2.695,68
CATEGORÍA E: Son las salas y/o estadios de 4.001 a 6.000 localidades	3.369,60
CATEGORÍA F: Son las salas y/o teatros y/o estadios de 6.001 a 12.000 localidades	3.818,88
CATEGORÍA G: Son las salas y/o teatros y/o estadios de más de 12.000 localidades	4.268,16

ARTÍCULO 4º: ABSORCIÓN.

Aquellas Empresas que hubieran realizado incrementos remuneratorios o no en adición a los valores vigentes, podrán absorber hasta su concurrencia los aumentos salariales otorgados a su personal.-

ARTÍCULO 5º.- INTERPRETACIÓN ÚNICA DEL ART. 12 DEL CCT N° 19/88.-

Las partes acuerdan que a partir de la fecha las "REMUNERACIONES ADICIONALES" previstas en los incisos a), b), c) y d) del Artículo 12º del CCT N° 19/88 se aplicarán exclusivamente sobre los valores básicos acordados entre las partes signatarias del Convenio independientemente de los valores que se abonen a cada músico en particular y asimismo que la sumatoria de los adicionales, en caso de que se den más de uno de los supuestos previstos en los incisos

[Handwritten signatures in blue ink]

referidos, nunca excederá del 60 % del valor básico establecido para el "EJECUTANTE" previsto en el primer apartado del Artículo 11° del Convenio Colectivo referido.-

ARTÍCULO 6°.-

Las partes convienen un compromiso de armonía laboral y paz social y asimismo a iniciar tratativas tendientes a la modificación del Convenio Colectivo vigente.-

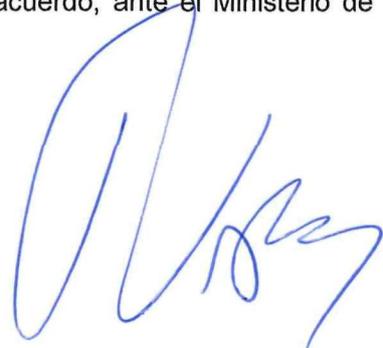
ARTÍCULO 7°: HOMOLOGACIÓN.

Ambas partes solicitan la homologación del presente acuerdo, ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.-


SEBASTIAN BLUTRACH
PRESIDENTE


PABLO JAVIER KOMPTEL
SECRETARIO


Dr. HORACIO MIGUEL FERRARI
APODERADO



RICARDO DANIEL VERNAZZA
SECRETARIO GENERAL
SINDICATO ARGENTINO
DE MUSICOS



JOSÉ ALBERTO GIAIMO
PRESIDENTE
SINDICATO ARGENTINO
DE MUSICOS



MARCELO ROBERTO VANELA
ABOGADO
C.P.A.C.F. T° 61 - F° 453.
C.A.Q. T° III - F° 336

46



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

EXPEDIENTE N°1750379/17

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los **20** días del mes de febrero de 2017, siendo las 14.30 horas, comparece en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, Dirección de Negociación Colectiva, ante mi Dra. Muriel LANTERO; en representación del **SINDICATO ARGENTINO DE MUSICOS (SADEM)**, en calidad de Presidente el Sr. José Alberto GIAIMO (MI N°6.513.469) y Ricardo Daniel VERNAZZA (MI N° 16.177.522) en su calidad de Secretario General, con el patrocinio jurídico del Dr. Marcelo VARELA (T°61 f° 453 C.P.A.C.F.) constituyendo domicilio en Avenida Belgrano 3622, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y por la **ASOCIACION ARGENTINA DE EMPRESARIOS TEATRALES -AADET-** el Dr. Horacio FERRARI (T° 19 F° 62 C.P.A.C.F.) en su carácter de apoderado, constituyendo domicilio en Tucumán 929, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-----

Abierto el acto por la funcionaria actuante, y cedida la palabra a la parte sindical esta manifiesta que lo anexado a fs. 2 y 3 corresponden a las tarifas vigentes previo a la celebración del acuerdo de fs. 32/35. También expresa que presta juramento haber dado cumplimiento a lo establecido por el Decreto Ley en lo relativo al cupo femenino.

Asimismo, ambas partes manifiestan que vienen a ratificar acuerdo de fecha 23/12/2016 que obra a Fs. 32/35, celebrados en forma privada entre el **SADEM** y **AADET** que lo hacen en todos sus términos, que reconocen como propias las firmas allí insertas y que manifiestan su solicitud de homologación.-----

Sin más se dá por finalizado el acto, siendo las 15,00 horas, firmando los comparecientes en señal de conformidad, ante mí, que CERTIFICO.-----

[Handwritten signatures in blue ink]
Marcelo Varela

[Handwritten signature in blue ink]
Dra. MURIEL LANTERO
SECRETARIA DE CONCILIACION
DEPTO DE RELACIONES LABORALES N° 2
D.N.C.-D.N.R.T.-M.T.E.y S.S.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Reso 462-18 acu 195-19

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.